PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE "adecuación integral de viarios públicos" de Santiponce, FINANCIADO POR EL PLAN SUPERA V.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

La contratación a realizar se tipifica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 40 del TRLCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El recurso, cuya interposición deberá anunciarse previamente al órgano de contratación, deberá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de las obras que se indica en el Anexo I del presente Pliego, comprendido en el anexo II del TRLCSP.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Proyecto de obras, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se indica en el anexo I de este Pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el que se indica en el Anexo I de este Pliego.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA, que debe soportar la Administración, figura en el Anexo I. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el Anexo I.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios, el sistema, índice o fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, así como su sistema de aplicación, en su caso, se indican en el Anexo I. El sistema, índice o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

8.- APTITUD PARA CONTRATAR Y CAPACIDAD.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusula 16 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica

o profesional o, cuando así lo exija el TRLCSP, estar debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

9.- SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y/o la clasificación exigible en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en el Anexo I, en la que constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato.

Además de la solvencia o la clasificación exigidas, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el Anexo I. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia se exige, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

-La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

-El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 212.1 del TRLCSP y las cláusulas de este Pliego.

Estos documentos deberán detallarse en su oferta y deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia o clasificación.

En el supuesto en que sea exigible la clasificación para esta contratación de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, se hará constar en el Anexo I a este Pliego.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en dicho subgrupo, en caso de ser exigida, puede suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar su ejecución con un empresario que disponga de la habilitación y, en su caso, la clasificación necesaria.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de la clasificación exigida para esta contratación, sin perjuicio de su obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan en el Anexo I.

En los supuestos en que no sea exigible la clasificación, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en el Anexo I.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía que aporte el licitador.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, podrá especificarse ésta en el Anexo I, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, de conformidad con lo que se establece en los artículos 169 a 178 y 112 del TRLCSP, en tanto se considera de interés publico la adjudicación del presente contrato con la fecha de adjudicación prevista en la base

10 de las bases del Plan Supera V de la Diputación de Sevilla, prevista para el próximo 10 de diciembre con prorroga incluida.

La tramitación del procedimiento será urgente. El órgano de contratación podrá articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de criterios de adjudicación, conforme se determina en éste Pliego. En la tramitación del presente expediente

— El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

— Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato.

— El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

11.- ESCRITO DE INVITACIÓN

11.1.- El órgano de contratación cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en el Anexo I al Pliego.

La invitación podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 170, apartados d) y f), o en el artículo 173, apartado a), c) y e) del TRLCSP.

11.2.- La comunicación con cada empresario se hará mediante escrito de invitación que, como mínimo, deberá contener la información siguiente:

- Objeto del contrato.
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, o indicación de la forma de acceso a estos documentos.

12.- GARANTÍAS

Garantía provisional:

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el Anexo I, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), salvo que se indique que no procede.

En caso de existir lotes y así se indique expresamente el Anexo I, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se licite, IVA excluido.

En los supuestos en que no haya previa fijación del presupuesto de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el Anexo I, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente, después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santiponce.

En el caso de que así se indique en el Anexo I, la garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento de Santiponce, por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento

administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, por culpa del contratista, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada al Ayuntamiento como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

Al terminar el contrato, si no existieran responsabilices exigibles y, terminado, en su caso, el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida.

13.--PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1 - Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el escrito de invitación o en el anuncio publicado al efecto.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce, sito en Calle Arroyo s/n, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.8.

13.2 - Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas del Ayuntamiento y, en la medida en que sea posible, en el perfil de contratante.

13.3 - La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

13.4 - El importe de la proposición económica no deberá superar el tipo de licitación establecido en el Anexo I.

13.5 - Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en el Anexo I, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

13.6 - El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

13.7 - El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

13.8 - Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante fax al n.º 955998912.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.9 .- Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

14.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- Los empresarios invitados que quieran participar en el procedimiento deberán presentar en un **único sobre**, una relación de todos los documentos que se adjuntan, junto con la documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, en los términos que se establecen a continuación.

El sobre debe estar cerrado y debe estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
Dentro del sobre, se incluirán **dos sobres firmados** con indicación del nombre de la empresa, C.I.F., dirección, Teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, y la denominación siguiente:

"ADECUACION DE VIARIOS PUBLICOS" PLAN SUPERA V

14.1.1.- Documentación general. (SOBRE 1)

a) Declaración responsable para licitar.

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo IV de este Pliego, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 16 de este Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Esta declaración incluirá la manifestación de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Esta declaración incluirá también la declaración expresa relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración deberá identificar dicho grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, deberá identificar también todas las que participen en el mismo.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso.

Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía, si se constituye en metálico o títulos valores.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

d) El compromiso de subcontratar con empresas especializadas cuando así se haya exigido en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

e) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en su caso. (Anexo III).

f) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 14 del anexo I al Pliego, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates:

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado las circunstancias contenidas en el apartado 14 del Anexo I a este Pliego y en caso de que persista el empate, se decidirá la propuesta de adjudicación de éstas mediante sorteo.

g) El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente (Anexo V).

14.1.2) Proposición económica. (SOBRE 2)

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo II de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

14.2 - El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14.3- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los documentos deben presentarse en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana.

14.4**-** De conformidad con el art. 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación presentada en todos los sobres quedará a disposición de los interesados. Para proceder a la retirada de dicha documentación los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios del contrato deberán solicitar la devolución de la misma, transcurridos tres (3) meses desde la notificación de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato. Dicha solicitud de devolución deberán efectuarla con una antelación mínima de dos (2) días, y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento, haciendo constar lo siguiente:

- Nombre y número de DNI de la persona (o empresa de mensajería) que se personará en este Servicio de Contratación a retirar la documentación. En caso de no ser el representante legal de la empresa, deberá acudir provisto del DNI y de la correspondiente autorización la cual, en caso de UTE, deberá estar firmada por el representante legal de cada una de las empresas que se presentaron en UTE.
- Fecha en que tienen previsto proceder a la retirada de dicha documentación, que podrá ser cualquier día de lunes a viernes en horario de 9:00 h. a 14:00 horas.

Transcurridos treinta días desde el vencimiento del plazo de tres (3) meses sin que hayan procedido a la retirada de su documentación administrativa, se entenderá que renuncian a su devolución y se procederá, en tal caso, a la destrucción de la misma.

14.5- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Santiponce, cuya finalidad es la gestión del proceso de contratación y control sobre la ejecución de las obras indicadas en el presente Pliego por parte del adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

14.6.- En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

15.1 - Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación, en su caso, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

15.2 - La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico. La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición del órgano de contratación o de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

15.3 - Calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, el órgano de contratación negociará con los interesados los términos de sus ofertas, velando porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

15.4 .- El órgano de contratación deberá negociar con los interesados, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Fase de negociación.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:

1) En una primera fase se evaluarán las ofertas recibidas (a cuyo efecto podrán recabarse los informes técnicos que consideren precisos) y se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra,

especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a dos días naturales a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título "Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la "Adecuación de Vias Públicas", y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

15.4 - El órgano de contratación podrá establecer en el anexo I los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

15.5 - El órgano de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al resultado de la negociación realizada.

En el caso de que se hubiera constituido Mesa de contratación, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada.

15.6 - En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

A la vista del resultado de la valoración y negociación de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en la cláusula 16, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores, y se incautará la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

17.1.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 16.3 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus

facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el anexo I al Pliego.

Además, el licitador deberá, en su caso y de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del presente Pliego, especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación y/o aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados, así como presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso de disposición. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

En este caso, a efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

17.2.- El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

17.2.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de

alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y Administración Autonómica, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con cada uno de ellos.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.
- Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma o en los registros que los sustituyan le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro.
- Obligaciones con el Ayuntamiento de Santiponce.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Santiponce justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Documento acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos deben presentarse en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1 - El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

18.2 - La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

18.3 - La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables

19.- RENUNCIA DEL LICITADOR O CONTRATISTA.

La presentación de la oferta vincula al contratista con el Ayuntamiento de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, o la no presentación de la documentación y/o incumplimiento de lo declarado en la Declaración responsable para licitar presentado en el sobre 1 de la oferta de licitación, faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

A manera de ejemplo, se considerará renuncia a los efectos indicados la que se efectúe:

-antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación.

-Antes de la formalización del contrato, la recepción del contrato, etc.

En el supuesto de que los contratistas estuvieran dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir su importe (3% del presupuesto del contrato, IVA excluido), cuando hubiere procedido su incautación, mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 156.3, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El mencionado plazo quedará reducido a ocho días hábiles si el expediente es declarado de tramitación urgente.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo establecido en el art. 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 113 del TRLCSP.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

21.2 Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director

facultativo y, en su caso, del responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista en su totalidad.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo231 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

22.- DE LA COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMA DE TRABAJO

22.1 Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo de 30 días **desde** la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda.

El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el TRLCSP y en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 238 del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de

las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

22.2 Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso. En el caso de modificación del contrato, el plan de seguridad y salud deberá ser objeto adecuación en los términos que se reflejen en el acta oportuna que se suscriba por el coordinador en materia de seguridad y salud.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

22.3 Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el Anexo I al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

23.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a lo establecido en el Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

24.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

24.1. Modificación de las obras.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en Anexo I o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 171 b) del TRLCSP.

Cuando el director facultativo de la obra considere una variación o modificación del proyecto seguirán las siguientes prescripciones:

- variación de mediciones: alteraciones internas que compensen la no ejecución en todo o en parte, de algunas partidas con la ejecución de más unidades en otras partidas igualemnte previstas.

Estas deberán detallarse y recogerse en informe justificativo suscrito por el director de obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a Diputacion, con la ultima certificación ordinaria a cargo de la subvención, a efectos de verificación de material.

- modificaciones de proyectos: con los requisitos establecidos en art. 106 y 107 del TRLCSP se tramitara expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 234 del TRLCSP, que será remitido a la Diputación tras su aprobación, y como máximo dentro del plazo de realización de obra.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos105 a 108, 210, 211, y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

24.2 Suspensión de las obras.

La dirección facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualquier motivo tendrá que documentarse en acta suscrita por el director técnico de las obras que también deberá ser comunicada a la Diputación

25.- ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto. En el Anexo I al presente pliego se indicarán la forma de pago, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la certificación correspondiente.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior al establecido en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses se estará igualmente a lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y en su caso, de los intereses de demora. Si transcurrido el plazo de un mes la Administración no hubiera contestado, se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCSP.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el presente pliego. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP.

En el caso de emitirse facturas cuyo importe supere los 5.000 euros (IVA incluido), deberán presentarse en formato electrónico, a través del punto general de entradas de facturas electrónicas, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

27.- DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

27.1 Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, será de 600 euros.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

27.2 Obligaciones sobre información:

A) El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa a datos de empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según

formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, género y nivel de cualificación.

Estos datos serán explotados por la Diputación Provincial de Sevilla como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.

B) El adjudicatario tiene la obligación accesoria de adquirir, colocar y conservar, durante el periodo de ejecución, a su cargo, un cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan provincial Bienal. Las dimensiones de dicho cartel serán proporcionadas al presupuesto de la obra y ajustadas a los modelos aceptados en base al manual corporativo de la Diputación Provincial de Sevilla, según se indica en el Proyecto básico y de ejecución.

28.- DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES

28.1 Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

28.2 Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

29.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

30.- DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo214 del TRLCSP.

31.- DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con la antelación prevista en el del Anexo I al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, al contratista a cuenta de la

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

32.- DEL PLAZO DE GARANTÍA Y DE LA LIQUIDACIÓN

Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el Anexo I al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD

Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Recursos

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Sevilla, previo a la interposición del contencioso administrativo, los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

ANEXO I

1. PODER ADJUDICADOR.

Administración contratante: Ayuntamiento de Santiponce
Órgano de Contratación: Alcaldesa-Presidenta.
Nº Expte.: 5C/2017.
Tipo de procedimiento: Negociado sin publicidad
Publicidad: Perfil del Contratante: www. santiponce.es.
Tipo de Contrato: Obras
Tramitación: urgente
Regulación armonizada: No
Recurso especial en materia de contratación: No

2. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Realización de las Obras consistente en obras de adecuación integral de viarios públicos de Santiponce mediante reposición o remodelación de todas sus infraestructuras y elementos debido al estado en el que se encuentran diversos pasos de peatones, acerados, señales así como otros puntos degradados, conforme al proyecto de "Adecuación de Viarios Públicos", redactado por el arquitecto D. Juan Rubio Ortiz de fecha 15 de junio de 2017.

Código CPV:

452332001	Trabajos diversos de Pavimentación

3. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Presupuesto base de licitación: 145.933,15 euros.

Importe del IVA: 21%: 30.645,96
€
Importe TOTAL: 176.579,11 €

4. FINANCIACIÓN:

- Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla, Plan Provincial SUPERA V

5. PERIODICIDAD DE PAGO

Pagos mensuales, mediante expedición de certificación de obra aceptada por el Ayuntamiento de Santiponce. Serán abonadas de conformidad con lo establecido en el art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en un plazo máximo de 30 días desde su aprobación.

Los Servicios Técnicos Municipales expedirán una certificación mensual con cargo a la correspondiente partida presupuestaria. Previo a la emisión de la certificación, se deberá de aportar por la empresa concesionaria la justificación de los trabajos realizados en cada capítulo, además de:

- Los documentos de cotización de los trabajadores adscritos a las obras y/o servicios (modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social). Si no se ha presentado la liquidación de los seguros sociales del mes de devengo de la factura se aportará la documentación equivalente del mes anterior.
- Relación nominal (nombre, apellidos y D.N.I.) de trabajadores adscritos, de altas y bajas del contrato habidas durante el período de devengo amparado en la factura emitida (modelo TA.2/S de la Tesorería General de la Seguridad Social).
- Documentación acreditativa del cobro de los salarios mensuales de los trabajadores adscritos al servicio (transferencias bancarias, documentos de recibí del pago de la nómina).
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria, que acredite la no existencia de deudas con los citados organismos.

6. REVISIÓN DE PRECIOS:

No habrá revisión de precios.

7. OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE SE VAN A SUBCONTRATAR:

Los deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

8. SEGUROS:

Procede: SÍ, de responsabilidad civil.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de proposiciones será como máximo de cinco días naturales, según se indique en la Solicitud de Oferta.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total estimado de ejecución del contrato: OCHO MESES.
El Plan de obras se presentará conforme a lo establecido en el Proyecto de obras.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O CLASIFICACIÓN REQUERIDA.-

A) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
1) Cifra anual de negocios en los tres últimos años.
Valor mínimo exigido: La cifra anual referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

B.1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si el plazo de ejecución es superior a un año, en obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

2) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, para lo cual se deberá utilizar el modelo del Anexo V a este Pliego.

12. CRITERIOS VALORACIÓN Y NEGOCIACIÓN

Se establece más de un criterio de adjudicación y negociación, teniendo el precio un valor ponderado no inferior al 90 % de los criterios de adjudicación.

La puntuación global relativa a una propuesta será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios que más adelante se desarrollan.

12.1.-PROPOSICION ECONOMICA:

La oferta económica se realizará atendiendo a los precios unitarios establecidos en el ProyectoTécnico, entendiendo como más ventajosa aquella que ejecute mayor volumen de obra (mayor número de mejoras, conforme al Documento de Mejoras).

En el Documento de Mejoras se definen y valoran las siguientes mejoras. (El importe reflejado coincide con el importe general de la obra, IVA incluido).

- Mejora nº 1. Reasfaltado puntual en la calle Magallanes. (superficie a reasfaltar 74,08 m^2). 913,70 €.
- Mejora nº 2. Reasfaltado puntual en la calle Alonso Cano. (superficie a reasfaltar 753,84 m^2). 9.297,86 €
- Mejora nº 3. Reasfaltado puntual en la calle Juan Sebastián Elcano. (superficie a reasfaltar 74,08 m^2). 913,70 €
- Mejora nº 3. Reasfaltado puntual en la calle La Fuente. (superficie a reasfaltar 112,48 m^2). 1.387,33 €
- Mejora nº 4. Reasfaltado puntual en la calle La Fuente con Juan Sebastián Elcano. (superficie a reasfaltar 127,26 m^2) .1.569,62 €.
- Mejora nº 5. Reasfaltado puntual en la calle Diamantino García. (superficie a reasfaltar 124,56 m^2). 1.536,32 €.
- Mejora nº 6. Reasfaltado puntual en la calle Diamantino García con calle José Cabeza Muñoz. (superficie a reasfaltar 250,65 m2). 3.091,52 €.
- Mejora nº 7. Reasfaltado puntual en la calle Martínez Montañés. (superficie a reasfaltar 181,50 m2). 2.238,63 €.
- Mejora nº 8. Reasfaltado puntual en la calle Juan Manuel Carbonell Barrios. (superficie a reasfaltar 237,06 m2).2.923,90€.
- Mejora nº 9. Reasfaltado puntual en la vía de servicio en Avenida Virgen del Rocío. (superficie a reasfaltar 191,81 m2).2.365,79€.
- Mejora nº 10. Reasfaltado puntual en la vía de servicio en Avenida San Isidoro del Campo. (superficie a reasfaltar 432,51 m2).5.334,57€.

Se valorará, con un máximo de 90 puntos, la mayor cobertura de unidades de obras que componen el proyecto de acuerdo con el siguiente baremo:

- 20 puntos: Por la ejecución completa de la primera mejora.
- 57 puntos: Por la ejecución completa de las dos primeras mejoras.
- 63 puntos: Por la ejecución completa de las tres primeras mejoras.

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

- 69 puntos: Por la ejecución completa de las cuatro primeras mejoras
- 73 puntos: Por la ejecución completa de las cinco primeras mejoras
- 77 puntos: Por la ejecución completa de las seis primeras mejoras
- 80 puntos: Por la ejecución completa de las siete primeras mejoras
- 84 puntos: Por la ejecución completa de las ocho primeras mejoras
- 88 puntos: Por la ejecución completa de las nueve primeras mejoras
- 90 puntos: Por la ejecución completa de todas mejoras

12.2.- OTROS CRITERIOS:

Se valorará con un máximo de 10 puntos, a las empresas licitadoras que amplíen el plazo de garantías de la obra, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Ampliación a 18 meses: 3 puntos.
- Ampliación a 24 meses: 10 puntos

12.3.- ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, se decidirá la propuesta de adjudicación de estas mediante sorteo.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional: No se exige.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, a contar desde la firma del acta de recepción, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del presente Pliego.

15. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por demora

Además de las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, se impondrán las siguientes penalizaciones ante posibles incumplimientos:

La constitución en mora en el cumplimiento del plazo fijado para el inicio contrato no precisará de aviso previo, pudiendo la administración imponer como penalización económica 300 € por cada día de demora, haciéndose el importe efectivo mediante deducción del mismo en la correspondiente certificación mensual, siendo así para todas las penalizaciones que a continuación se detallan.

b) Por ejecución defectuosa:

1.- Infracción leve.

1. No mantener la señalización, balizamiento o medidas de protección necesarias.
2. Originar innecesarias molestias al vecindario.
3. No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo debido, los acopios indebidos, o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
4. Utilización de vehículos no autorizados o en mal estado de conservación exterior.
5. Personal que durante la jornada laboral no lleve la identificación y uniformidad exigido.
6. La ejecución de forma incorrecta de una obra o parte de ella implicará el levantado y nueva ejecución de dicha parte defectuoso, con cargo al contratista.
7. Si la obra, aunque defectuosa, fuera admisible, la dirección podrá optar por aceptarla con rebaje en los precios de las unidades defectuosas o por su demolición y reconstrucción a costa del contratista.
8. La omisión de la ejecución de ensayos, o su ejecución en número insuficiente, independientemente de que se realicen los trabajos necesarios (apertura de calas, pruebas de carga, extracción de probetas, ...) para controlar por los medios oportunos las unidades no ensayadas en su momento. Tales trabajos serán a costa del contratista.
9. También se consideran infracciones leves todas aquellas actuaciones cometidas por el adjudicatario de forma que implicando falta de calidad en la prestación, supongan que ésta no se realiza de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2 % del presupuesto del contrato.

2. Infracción grave.

1. El desacato a las órdenes de la dirección de obra.
2. La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.
3. El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el concesionario a facilitar al Ayuntamiento.
4. La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas.
5. La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la seguridad y salubridad.
6. La comprobación de que los retenes de emergencia no se ajustan, en todo momento, a lo contratado.
7. La reiteración o reincidencia de tres faltas leves cometidas en un trimestre.

8. No mantener la presencia física del encargado durante la realización de los diferentes trabajos. La Administración avisará a la empresa para que subsane esta deficiencia, debiendo realizarse en el plazo de 24 horas. Si esto no fuera así la Administración podrá imponer una penalización económica de 300 € por cada 24 horas que discurran desde las primeras 24 una vez realizado el aviso.
9. En todo caso se considerará como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 5 % del presupuesto del contrato.

3. Infracción muy grave.

1. El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento o que suponga una pérdida económica.
2. La no realización de órdenes dictadas por la Alcaldía.
3. La reiteración o reincidencia de tres faltas graves en un año.
4. No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta.
5. Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
6. Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
7. Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe, y en todo caso toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10 %del presupuesto del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar, a elección del Ayuntamiento, a la resolución del contrato o a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.
16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
Procede: SI.

Además de las previstas en el art. 223 del TRLCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:

-La reiteración de faltas muy graves durante el período de ejecución del contrato será motivo de incoación de expediente de resolución contractual.

- El abandono de la obra injustificado por cinco o más días.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.

-El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o la resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ... Con D.N.I. núm ..... vecino de ... , con domicilio a efectos de notificaciones
en ..... , teléfono .., correo electrónico ..... actuando en nombre de
..... , en calidad de ..

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado, el CONTRATO DE OBRAS de "Adecuación de Viarios Públicos" , financiado por el Plan SUPERA V, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al pliego de Condiciones Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, presenta la siguiente oferta:
Presupuesto: 145.933,15€
Importe del IVA: 21%: 30.645,96 €
Presupuesto total: 176.579,11 €

ASUME LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES RECOGIDAS:
Mejora 1.
Mejora 2.
Mejora 3
Mejora 4.
Mejora 5
Mejora 6
Mejora 7.
Mejora 8.
Mejora 9
Mejora 10

(Señalar con una x una, varias o todas las mejoras que asume ejecutar respetando el orden establecido en los pliegos. Las mejoras que se asuman deberán ejecutarse por completo.)
El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de estos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.
(lugar y fecha)

(sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.

D ..... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de .....(nombre de la entidad), con D.N.I declaro que en el presente procedimiento, Expte. nº las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresa .....podrán efectuarse

Por correo electrónico a la dirección:

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha)
Fdo:
(firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D/Dª..... (nombre y apellidos), con DNI ....., con domicilio a efectos de notificaciones en (calle/plaza número , población CP ....., teléfono ..... , fax ..... , en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: ..... con NIF ...y con domicilio en (calle/plaza) ..... número .... ,población ...., CP ..... y teléfono ..... ,en calidad de ..... al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de OBRAS "Adecuación de Viarios Públicos".

DECLARO:

1. Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos en este Pliego, y que, en cuanto a la solvencia o clasificación exigidos en este Pliego, yo / la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

a) Dispone la empresa a la que represento de la solvencia exigida.

b) Que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 16 de este Pliego.

2. Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que la empresa a la que represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

5. Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

Lugar, fecha y firma del licitador

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad
..... , con C.I.F.....

DECLARA:
Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
En Santiponce a, de de 2017.

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		

C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca)
Con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida código postal y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (Nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada) ....., en concepto de garantía para responder de las obligaciones siguientes: ante el Ayuntamiento de Santiponce, por importe de (en letra)…… (en cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se obliga a satisfacer al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE**, la cantidad expresada a primer requerimiento y sin que puedan oponer excepciones de excusión o división, ni alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

Dicho requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose de efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Este aval estará en vigor hasta que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales y Garantías con
el número .
... (Lugar y fecha de su expedición)
..... (Razón social de la entidad)
..... (Firma de los Apoderados)
VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.
Provincia: Fecha: Número o Código

Código Seguro De Verificación:	DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	23/11/2017 14:14:15
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DzcXw0RBasuVYHguDtXIJQ==		